

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes..	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues paralos demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Gobierno de Provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA y S. A. R. el PRINCIPE DE ASTURIAS asi como toda la Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Núm. 350.

Por el Ministerio de la Gobernacion se han comunicado la exposicion y Real decreto siguientes:

SEÑORA: Entre los ramos de la Administracion que abraza el Ministerio que V. M. se dignó confiarme, ha llamado mi atencion con preferencia el de los Establecimientos penales por los abusos que se cometen con grave perjuicio de los intereses del Estado y de los confinados. Varios son en la actualidad los Comandantes y Mayores de presidio que, suspensos ó separados de sus empleos, se encuentran sometidos á la accion de los Tribunales por malversaciones y fraudes cometidos en el desempeño de sus cargos, con mengua de la distinguida clase á que pertenecen y abusando de la confianza que merecieron al Gobierno de V. M.

Como una de las primeras medidas para remediar estos males debe ser la acertada eleccion del personal; y como para lograr que los empleados de presidios, cumpliendo sus deberes, contribuyan á la educacion moral de los penados y procuren el aumento de los productos de aquellos establecimientos, sea condicion indispensable que ofrezcan las posibles garantias de honradez é inteligencia, el Minis-

tro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 25 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para obtener la plaza de Comandante de presidio será requisito indispensable ser Comandante efectivo de cualquier arma.

Para la de Mayor, Capitan efectivo

Para la de Ayudante, Teniente. Para las de Furriel y Capatacés, sargentos licenciados..

En esta escala gradual podrán ascender al empleo superior inmediato los que, habiendo demostrado celo, inteligencia y aplicacion, lleven dos años en el ejercicio de sus destinos.

Art 2.º Las solicitudes para estos destinos se dirigirán al Ministro de la Guerra, quien las remitirá al de la Gobernacion, documentadas con las notas biográficas de los interesados, sus hojas de servicio y los oportunos informes acerca de la conducta moral, capacidad, celo, inteligencia y aplicacion de cada uno de los solicitantes.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion elegirá, en vista de los datos de que habla el articulo anterior, los que hayan de ser agraciados, siempre que no excedán de la edad de 55 años; en la inteligencia de que no será elegido el que tenga la más leve nota desfavorable en su hoja de servicios.

Art. 4.º Toda malversacion de fondos ó abusos de administracion cometidos por los empleados de presidios se castigará con todo ri-

gor, entregando al culpable al Tribunal competente.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las demas disposiciones que no estén en consonancia con lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubrica-

do de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Lo que se publica para que produzca los efectos oportunos.

Palencia 29 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Continuacion del Presupuesto de Gastos y de Ingresos de la provincia de Palencia para el año de 1857.

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 2.º

Casa de Maternidad

Rs. vn. Totales.

Presupuesto de gastos.

Viveres, utensilios, combustibles y gastos menores.

Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos, relacion núm. 1.º 87,401 18

Botica.

Por gastos de compras de medicinas y efectos de botica, relacion núm. 2.º 2,000

Camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina.

Por la reposicion y reparacion de las camas y ropas, relacion núm. 3.º	4,000	} 22,600
Idem para envueltos y reparar los existentes.	4,000	
Idem por el vestuario de niños y niñas mayores.	7,000	
Idem para efectos de cocina y compra de otros muebles.	2,000	
Idem para la reposicion del edificio.	2,000	
Idem para el lavado de ropas.	3,000	
Idem para la reposicion de tohallas, manteles y otras ropas de mesa.	600	

Facultativos.

Por el sueldo del Médico, relacion núm. 4.º	3,000	} 5,000
Idem idem del Cirujano.	2,000	

Sirvientes.

Por amas de lactancia y sirvientas, relacion núm. 5.º 79,545

Culto y Clero.

Por misas, bautismos, relacion núm. 6.º 1,400

Gastos generales.

Por gastos extraordinarios é imprevistos, relacion núm. 7.º 2,000

Total. 199,946 18

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 1.º

Relacion de viveres, utensilios, combustibles y gastos menores.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los viveres necesarios para el alimento de cincuenta párbulos existentes en la casa, hasta cumplir la edad para pasar á la de Misericordia á dos reales cada uno.	36,500
Por la leche que han de consumir los niños en algunos casos.	800
Por los alimentos de la Rectora, doce amas de cria, once sirvientas que componen 24 personas á cuatro reales una.	35,040
Por el de tres mugeres embarazadas recogidas en la casa á cuatro reales cada una.	4,380
Por el de 60 arrobas aceite para luces y demas usos de la casa á cincuenta y cuatro reales arropa.	3,240
Por 2500 arrobas leña á diez cuartos una.	2,941 18
Por el de 500 arrobas carbon á cinco reales una.	2,500
Por gastos menores.	2,000
Total.	87,401 18

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 2.º

Botica.

	<i>Rs. vn.</i>
Por las medicinas y otros gastos de los enfermos de dentro y fuera de la casa.	2,000
TOTAL.	2,000

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 3.º

Relacion de los enseres necesarios para la casa cuna, y gastos de cocina.

	<i>Rs. vn.</i>
Para la conservacion y reparacion de las camas y ropas existentes.	4,000
Por la construccion de 70 envueltos, y reparar los existentes.	4,000
Por el vestuario de niños y niñas mayores.	7,000
Para efectos de cocina y compra de otros muebles.	2,000
Para la reposicion y conservacion del edificio.	2,000
Para la reposicion de tohallas, manteles y otras ropas de mesas.	600
Para el lavado de ropas.	3,000
Total.	22,600

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 4.º

Sueldos de los facultativos que asisten á los enfermos de la casa.

	<i>Rs. vn.</i>
Por el sueldo del Médico de los Establecimientos provinciales.	3,000
Por el del Cirujano.	2,000
Total.	5,000

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 5.º

Sueldos de amas fuera del establecimiento, empleados y sirvientas.

	<i>Rs. vn.</i>
Por el salario de 120 amas fuera del establecimiento á treinta reales mensuales cada una.	43,200
Por el de 120 amas de niños fuera de lactancia á quince reales al mes.	21,600
Por el de 12 amas en el establecimiento con dos niños cada una á cincuenta reales al mes.	7,200
Por el sueldo de la Rectora á cinco reales diarios.	1,825
Por el sueldo de una maestra para la caseñanza de las niñas de la casa á cuatro reales diarios.	1,460
Por el de 8 sirvientas inclusa la cocinera á veinticinco reales al mes una.	2,400
Por el de una maestra obstralicia que hace de tornera á cincuenta reales al mes.	600
Por el de un portero y un recadero á quince reales al mes cada uno.	360
Por el de un aguador.	900
Total.	79,545

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 6.º

Parte espiritual.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los bautismos de los niños nacidos en la casa y los que se espongan.	500
Por las misas y confesiones.	300
Por el culto de la capilla y reparacion de ropas.	600
Total.	1,400

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 7.º

Gastos extraordinarios é imprevistos.

	<i>Rs. vn.</i>
Para gastos extraordinarios é imprevistos.	2,000
Total.	2,000

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

Número 8.º

Ingresos eventuales.

	<i>Rs. vn.</i>
Por lo que mande entregar el Señor Obispo del indulto cuadregesimal.	» »
Total.	» »

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 3.º

CASA DE SOCORROS.	GASTOS.		INGRESOS.		DEFICIT.	
	<i>Rs. vn.</i>		<i>Rs. vn.</i>		<i>Rs. vn.</i>	
Por los gastos que se calculan y se consiguan en el presupuesto que acompaña.	126097	54	16014	20	110083	34
Totales.	126097	54	16014	20	110083	34

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 3.º

Casa de socorros.

Presupuesto de gastos.

	<i>Rs. vn.</i>	<i>Totales.</i>
<i>Viveres, utensilios y combustibles.</i>		
Por el importe de los que se inviertan en la manutencion de los recogidos, segun relacion núm. 1.º.	77,442	54
<i>Botica.</i>		
Gastos de compras de medicinas y efectos de botica segun relacion núm. 2.º.	2,000	
<i>Camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina.</i>		
Por reposicion y conservacion de camas y ropas, relacion núm. 3.º.	5,000	28,000
Por idem y construccion de vestuarios.	16,000	
Por idem idem de efectos de cocina.	2,000	
Por el lavado de ropas.	5,000	
<i>Facultativos.</i>		
Por la asignacion del Cirujano Sangrador por afeitar y cortar el pelo, relacion núm. 4.º.		600
PERSONAL.		
Por el sueldo del Mayordomo con ocho reales diarios, segun relacion núm. 5.º.	2,920	9,311
Por el de un recaudador con cuatro reales diarios.	1,460	
Por el de una Directora.	2,555	
Por el de dos cocineras.	576	
Por el de un portero y cuatro jefes de sala.	900	
Por el de un aguador.	900	

Cargas del establecimiento.

Por contribuciones y censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento, relacion núm. 6.º 1,044

Culto y gastos de Capilla.

Por honorarios del Capellan, relacion núm. 7.º 300
 Por gastos de capilla. 400 } 700

GASTOS GENERALES.

Por reparacion de fincas, relacion núm. 8.º 4,000
 Por gastos extraordinarios é imprevistos. 3,000 } 7,000

Total de gastos. 126,097 54

RESUMEN

	Rs.	vn.
Gastos.	126,097	54
Ingresos.	16,014	20
<i>Déficit.</i>	<u>110,083</u>	<u>34</u>

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 1.º

Relacion de los viveres, utensilios y combustibles necesarios en la casa Hospicio provincial.

	Rs.	vn.
Por importe de 160 fanegas de legumbre de las tres especies de garbanzos, alubias y titos para igual número de pobres á setenta reales fanega. 11,200		
Por 160 raciones diarias de cinco cuartos de pan y 28 panes destinados para sopa de mañana y noche que hacen al año treinta y nueve mil cuatrocientos veinte panes de dos y media libras á once cuartos uno. 51,014 12		
Por 5 y media libras diarias de aceite para sopa, alumbrado y otros usos, que hacen al año ochenta arrobas á razon de cincuenta y cuatro reales una. 4,380		
Por 58 arrobas 10 libras de tocino curado para el cocido de mediodia al respecto de cuatro libras diarias á sesenta reales arroba. 3,504		
Por 50 arrobas de sal para las comidas y otros usos de la casa á razon de doce reales y medio cada una. 625		
Por 30 arrobas de pimienta á cincuenta reales una. 1,500		
Por 3,000 arrobas de leña á diez cuartos una. 3,529 42		
Por 150 arrobas de carbon á cinco reales una. 750		
Por gastos menores. 1,000		
<u>Total.</u>	<u>77,442</u>	<u>54</u>

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 2.º

Relacion de los gastos que se conceptua han de ocasionar los pobres acogidos en el Establecimiento en sus enfermedades leves y graves antes de ser trasladados al Hospital.

	Rs.	vn.
Por las medicinas necesarias para las dolencias y enfermedades leves y graves que ocasionan los pobres antes de ser trasladados al Hospital. 2,000		
<u>Total.</u>	<u>2,000</u>	

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 3.º

Relacion de lo necesario para la reposicion de ropa de camas y vestuarios.

	Rs.	vn.
Para la reposicion de ropas que se hallan en mal estado de las ciento sesenta camas que estan en uso y algunas que habrán de construirse de nuevo 5,000		
Para la construccion de vestuarios y calzado de los ciento sesenta pobres y reposicion de los que tienen 16,000		
Para el lavado de ropas. 5,000		
Para reposicion y compra de algunos utensilios. 2,000		
<u>Total.</u>	<u>28,000</u>	

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 4.º

Relacion de los sueldos del Facultativo de la casa.

	Rs.	vn.
Por la asignacion del Cirujano sangrador, afeitar y cortar el pelo 600		
<u>Total.</u>	<u>600</u>	

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 5.º

Sueldo de los empleados de la casa.

	Rs.	vn.
Por el sueldo de un Administrador con ocho reales diarios. 2,920		
Por el de un Recaudador con cuatro reales diarios. 1,460		
Por el de una Directora con tres reales diarios y cuatro que se considera el valor de la racion que hacen siete reales. 2,555		
Por el de dos cocineras á 24 reales mensuales. 576		
Por gratificacion á cuatro gefes de sala y un portero á quince reales mensuales. 900		
Por el de un aguador. 900		
<u>Total.</u>	<u>9,311</u>	

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 6.º

Cargas contra el Establecimiento.

	Rs.	vn.
Por pago de contribuciones. 1,000		
Por un censo á los herederos de Don Pedro Montoya, que tiene contra sí el Establecimiento. 44		
<u>Total.</u>	<u>1,044</u>	

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, José Ojero.—Es copia.

NUMERO 7.º

Parte espiritual.

	Rs.	vn.
Por la asistencia del párroco, confesiones y demas auxilios que presta. 300		
Por reposicion de ropas de Capilla, oblata y otros gastos 400		
<u>Total.</u>	<u>700</u>	

Palencia 28 de Diciembre de 1856.—El Director, Jose Ojero.—Es copia.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA

de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta del 17 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. A fin de que tenga puntual ejecucion el Real decreto de amnistia de 7 del corriente, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer.

1.º Que se sobresea sin costas, desde luego, en las causas sobre delitos politicos que se hallen pendientes en los tribunales del fuero ordinario, declarando comprendi-

dos en la amnistia á los procesados.

2.º Que en las causas fenecidas se haga tambien desde luego la declaracion y aplicacion de amnistia á los penados, entendiéndose de oficio las costas que no estuviesen satisfechas.

3.º Que la providencia en que los tribunales inferiores apliquen el Real decreto de amnistia sea consultada con la audiencia respectiva.

Y 4.º Que los Regentes remitan en tiempo oportuno al Ministerio de mi cargo una lista espresiva de los sujetos á quienes se haya declarado comprendidos en la amnistia. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de esa

Audiencia, de los Jueces de 1.ª instancia de su territorio y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1857.—Casaus.»

Y esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden acordó su cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los Jueces de 1.ª instancia del territorio se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias. Valladolid 20 de Diciembre de 1857.—Blas María Alonso Rodríguez.

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado á testimonio del Escribano que refrenda, se ha instruido expediente con informacion de utilidad á instancia de Doña Maria Alvarez, viuda de Don José Conde, vecina de esta capital, como curadora adbona de su hijo menor de edad D. José María Conde, en solicitud de autorizacion para enagenar de la pertenencia de este una heredad de tierras y otra de viñas, situadas en término de la villa de Mazuecos de Campos, compuesta aquella de catorce pedazos con veinte y una obradas y diez y siete estadales, y esta de tres pedazos con once cuartas y treinta y seis estadales; y habiéndose accedido á condicion de que la venta se haga en pública subasta, se ha señalado el remate para el dia ocho de Enero del año entrante de mil ochocientos cincuenta y ocho y hora de las doce, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de Frechilla, y una de las salas Consistoriales de esta ciudad, bajo el tipo de la tasacion que es el de veinte y dos mil trescientos cincuenta y dos reales, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo de cuenta y pago del rematante los gastos y costas del expediente instruido y los derechos del otorgamiento de la Escritura.

Se convocan licitadores. Dado en Valladolid á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—José Sabater.—Ante mí, Simon de Monéo. 2

Ayuntamientos de San Roman de la Cuva, y Pozo de Urama.

Por acuerdo de dichos Ayuntamientos, se halla vacante la plaza de un Cirujano para la asistencia de los dos pueblos asociados que distan cuarto y medio de legua; el vecindario es de 138 vecinos segun el censo de poblacion; la dotacion

consiste en 160 fanegas de trigo bueno que el agraciado cobrará por repartimiento en el mes de Setiembre, que al efecto le formarán los Ayuntamientos; á los que se afeiten en sus casas una vez por semana 6 celemines de igual especie; quedan á convenio con el facultativo tres Señores Curas que hay. Ademas percibirá de los fondos del presupuesto 400 rs. por la asistencia de los pobres de solemnidad. La admision será por 4 años y su provision tendrá efecto el 25 del corriente, los aspirantes presentarán sus solicitudes á cualesquiera de los dos presidentes. San Roman de la Cuva 1.º de Diciembre de 1857.—El Presidente de San Roman, Juan Alaos.—El Presidente de Pozo de Urama, José Betegon.

Ayuntamiento de Vergaño.

La persona que se crea con derecho, á una yegua que se halla depositada en este Ayuntamiento, cuyas señas se insertan á continuacion, puede verse con el presidente del mismo para que la recoja; quien previo el pago de los gastos que haya ocasionado se la entregará. Vergaño 19 de Diciembre de 1857.—El Alcalde Presidente, José Castillo.

Señas.

Pelo castaño obscuro, alzada seis cuartas y media, cerrada, calzada de los cuatro pies, con estrella en la frente.

PARTE NO OFICIAL.

Deseoso el Sr. Jimenez Cuenca de reconocer por si mismo las obras del Ferro-carril de esta provincia á Alár, ha estado ayer acompañado del Ingeniero Mr. Boutillier en Monzon, que es precisamente donde aquellas son mas notables y presentan mas dificultad

El Sr. Gobernador fué recibido con victores por mas de 300 trabajadores, reconoció las obras con escrupulosidad, atravesó el rio Carrion y subió al monte, donde existió el antiguo Castillo, sobre cuyas ruinas ha de pasar la linea férrea.

Presenció despues una grande explosion de pólvora, que destruyó gran parte del referido monte, examinó el difícil el par que acertado cambio que se está practicando en el cauce del rio, aceptando por último del Ingeniero francés un refresco, que la amabilidad de este tenia preparado en un cómodo y bonito pabellon.

Ultimamente el Sr. Jimenez Cuenca entró en la villa de Monzon, y recibido por el Ayuntamiento fué al Consistorio, donde hizo varias indicaciones para mejorar

una poblacion, que sobre sus gloriosos recuerdos está tan próxima á ver correr á sus puertas las locomotoras de la moderna civilizacion.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion Local.

En el vivero de la misma, sito en el punto de Calahorra en el canal, inmediato al punto de Rivas, se hallan de venta las elases y número de plantas que á continuacion se espresan.

CLASE Y NUMERO. DE PLANTAS.	EDADES.	PRECIO Rs Cénto
De Arce Real.	2000 De 5 y 6 años.	2 50
De Arce Negundo.	190 De 5 id.	2 »
De Acacia de una punta.	800 De 5 id.	2 50
De Acacia de tres puntas.	960 De 6 id.	2 50
De Platano.	470 De 5 id.	3 »
De Falso Evano.	50 De 6 id.	2 50
De Moreras Filipinas.	250 De 5 id.	2 »
De Morera de Valencia.	1390 De 5 y 6 id.	2 »
De Tilo.	190 De 6 id.	3 »
De Fresno de Flor.	280 De 6 id.	3 »
De Castaño de Indias.	106 De 7 id.	4 50
De Haya.	560 De 7 id.	3 »
De Sófora.	400 De 7 id.	1 50
De Catalpa.	290 De 7 id.	1 »
De Nogal.	450 De 7 id.	4 50
De id.	400 De 5 id.	3 »
De Ciprés.	9 De 7 id.	4 »
De Aylanto.	15 De 6 id.	2 50
Total de árboles.		8810

Las personas que deseen adquirir dichas plantas se entenderán con D. Celestino Escudero, Encargado de dicho punto de Calahorra, y se hará la baja de medio real á cada una de ellas excediendo el número de 100, ó sean 50 rs. vn. por cada 100 plantas. Valladolid 7 de Diciembre de 1857.—El Director Local, Valentin Llanos.

Se vende un molino harinero con tres pares de piedras francesas, limpia y cernido para las mismas, fábrica de panadería en el mismo local, habitaciones, cuadra, pajar con una poca de tierra y un poco de viñedo. La persona que quisiera interesarse en su adquisicion puede pasar á verle en el término de Dueñas, pago de San Miguel y á tratar con su dueña en Valladolid calle de Bodegones, número 6.

En la noche del 27 de Diciembre se extravió una yegua en la villa de Dueñas de la propiedad de D. Santiago Martin Cachurro, cuyas señas son las siguientes:

Edad ocho años, pelo negro, lucero corrido y beve en blanco; alzada siete cuartas menos dos dedos y paticalzada alta de los pies, marcado en la cadera derecha con la S. M. C.

Se halla vacante la plaza de Sacristan-organista de Villaviudas, su dotacion 1400 rs. que percibirá de la fábrica como y cuando esta reciba la suya, con mas siete fanegas de trigo, y 120 rs. por el toque de campanas y rejir el reloj; y ademas la parte en los derechos parroquiales. Los aspirantes se personarán en dicha villa el dia 13 de

Enero próximo para acreditar su suficiencia. Villaviudas 28 de Diciembre de 1857.—El Cura párroco, Sebastian Diez.

VENTA DE UN PUESTO DE PARADA.

Se cede ó traspasa un puesto de Parada de los mas acreditados y concurridos de esta Provincia, con el cual se venden los Sementales que le componen y son los siguientes:

Un caballo, castaño oscuro, seis años, ocho cuartas de alzada, raza andaluza. Otro idem, castaño, lucero, doce años, siete cuartas y seis dedos, raza andaluza. Un garañon, cardino rodado, seis años, siete cuartas y tres dedos. Otro idem, cardino oscuro, cinco años, siete cuartas.

Se advierte que se venderán en junto ó cada uno por sí, y que al que comprase todos se le cederá tambien el punto donde puedan continuar funcionando.

Quien quisiere tratar, puede dirigirse á Don Eusebio Terradillos, vecino de Torre de Mormojon, en esta provincia.

Se encuentra en esta redaccion papel impreso para Repartimientos y amillaramientos arreglados al modelo que ha de servir de base para el año próximo de 1858.

Redaccion del Boletin oficial. Imprenta de José Maria Herran. Calle mayor principal núm. 102.